

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado**
Recurrente: [REDACTED]
Solicitud: **00137413**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
Expediente: **136/SFA-08/2013**
Folio **RR00004713**
electrónico:

Visto el estado procesal del expediente **136/SFA-08/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo el recurrente, en contra de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El diecinueve de abril de dos mil trece, el hoy recurrente presentó una solicitud de acceso a la información pública ante el Sujeto Obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX, la cual quedó registrada bajo el número de folio 00137413, mediante la cual solicitó lo siguiente:

“Favor de informar y desglosar de manera mensual y por dependencia, los pagos de finiquitos que se han entregado a personal dado de baja desde el 1 de febrero de 2011 a la fecha, con montos de cada uno de los finiquitos y cargos que ocupaban las personas.”

II. El seis de mayo de dos mil trece el Sujeto Obligado amplió el plazo para otorgar la respuesta a la solicitud.

III. El veinte de mayo de dos mil trece, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

“...Al respecto y con fundamento en la (SIC) dispuesto por los artículos 54 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, me permito

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado**
Recurrente: **[REDACTED]**
Solicitud: **00137413**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso
Sánchez**
Expediente: **136/SFA-08/2013**
Folio **RR00004713**
electrónico:

hacer de su conocimiento, que la información solicitada se pone a su disposición para consulta directa, previa cita, en la avenida once oriente número dos mil doscientos veinticuatro de la colonia Azcarate, Puebla, Pue, C.P. 72501, teléfono 012222297094, ext. 4133, correo electrónico transparencia.sf@puebla.gob.mx...”

IV. El ocho de junio de dos mil trece, el solicitante interpuso un recurso de revisión vía INFOMEX, ante la Comisión para el Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo la Comisión, al que adjuntó el escrito de ratificación.

V. El trece de junio de dos mil trece, el Coordinador General Jurídico de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número de expediente 136/SFA-08/2013. En dicho auto se ordenó notificar el auto de admisión y entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe respecto del acto o resolución recurrida, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales y se le tuvo por señalado un correo electrónico para recibir notificaciones. Por último, se turnó el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

VI. El veinte de junio de dos mil trece, se hizo constar que feneció el término ordenado mediante auto de fecha trece de junio de dos mil trece, sin que el recurrente hiciera manifestación alguna respecto al requerimiento ordenado

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado**
Recurrente: **[REDACTED]**
Solicitud: **00137413**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso
Sánchez**
Expediente: **136/SFA-08/2013**
Folio **RR00004713**
electrónico:

mediante el auto de referencia, constituyéndose la negativa para la publicación de sus datos personales.

VII. El primero de julio de dos mil trece, se tuvo al Sujeto Obligado rindiendo su informe respecto del acto o resolución recurrida y presentando las constancias correspondientes, por lo que se ordenó dar vista a la recurrente con el informe de mérito para que presentara pruebas y alegara lo que a su derecho e interés conviniera.

VIII. El cinco de julio de dos mil trece, se tuvo al recurrente haciendo manifestaciones con relación a la vista que se le dio por auto de fecha primero de julio de dos mil trece.

IX. El dos de agosto de dos mil trece, se solicitó al Sujeto Obligado remitiera copia certificada de la respuesta entregada al recurrente, pues su informe hablaba de las páginas cuatro y cinco de la respuesta cuando en autos sólo constaba de una hoja de respuesta que no obraba en copia certificada.

X. El quince de agosto de dos mil trece, se hizo constar que el Sujeto Obligado cumplió con el requerimiento del acuerdo de fecha dos de agosto del presente, por lo que se admitieron pruebas en el mismo auto y se citó a las partes para oír resolución.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado**
Recurrente: **[REDACTED]**
Solicitud: **00137413**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso
Sánchez**
Expediente: **136/SFA-08/2013**
Folio **RR00004713**
electrónico:

XI. El veinticuatro de septiembre de dos mil trece, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión, sin embargo no se resolvió al considerarse que se requería mayor tiempo para su estudio.

XII. El treinta de septiembre de dos mil trece, se amplió el plazo para resolver el recurso.

XIII. El catorce de noviembre de dos mil trece, se dio vista al hoy recurrente con una ampliación de respuesta realizada por el Sujeto Obligado.

XIV. El tres de diciembre de dos mil trece, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto de la vista que se dio al recurrente con fecha catorce de noviembre de dos mil trece y ordenó turnar los autos para resolver el recurso.

XV. El diez de diciembre de dos mil trece, se listó el asunto para resolver, sin embargo no se resolvió toda vez que el Sujeto Obligado envió nueva información al recurrente.

XVI. El dieciséis de diciembre de dos mil trece, se ordenó dar vista al recurrente con información que entregó el Sujeto Obligado.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado**
Recurrente: **[REDACTED]**
Solicitud: **00137413**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso
Sánchez**
Expediente: **136/SFA-08/2013**
Folio **RR00004713**
electrónico:

XVII. El quince de enero de dos mil catorce, se ordenó turnar los autos para resolver el recurso en términos del artículo 85 de la Ley de la materia.

XVIII. El veintiocho de enero de dos mil trece, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 fracción II, 64, 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente considera hubo una negativa para que le proporcionaran la información y porque había un cambio en la modalidad de la entrega de la información.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado**
Recurrente: **[REDACTED]**
Solicitud: **00137413**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso
Sánchez**
Expediente: **136/SFA-08/2013**
Folio **RR00004713**
electrónico:

Tercero. El recurso de revisión se formuló por Infomex, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Toda vez que el Sujeto Obligado solicitó sobreseer el recurso, en este punto se analizará si se actualiza alguna de las causales contenidas en el artículo 92 de la Ley de la materia.

El recurrente solicitó el desglose mensual por dependencia de los pagos de los finiquitos entregados a personal dado de baja del primero de febrero de dos mil once a la fecha de la solicitud, es decir, al diecinueve de abril de dos mil trece, con montos y cargos que ocupaban las personas.

En sus motivos de inconformidad, el recurrente manifestó que se inconformaba por dos razones o agravios, el primero porque le habían cambiado la modalidad de la entrega a in situ, cuando la información que le entregaron no rebasaba ni dos cuartillas y en segundo lugar porque no se le entregó información de todas las dependencias de gobierno estatal, siendo que por manejar recursos debían tener la información de todos los finiquitos.

El Sujeto Obligado al rendir su informe dijo que si bien la información no se entregó en la modalidad requerida, de conformidad con el artículo 54 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se apegó a derecho debido a que la información no se encontraba en el formato en que la solicitó el particular y que le otorgó el acceso pleno a los datos requeridos porque los documentos no se encuentran digitalizados. Además

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado**
Recurrente: **[REDACTED]**
Solicitud: **00137413**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso
Sánchez**
Expediente: **136/SFA-08/2013**
Folio **RR00004713**
electrónico:

manifestó que comunicó al particular que el Sujeto Obligado no podía informar respecto de todas las dependencias del gobierno estatal pues si bien era cierto que el Sujeto Obligado era una dependencia globalizadora en materia de recursos humanos, también era cierto que cada dependencia tenía facultades para representarse legalmente en lo relativo a sus relaciones laborales, lo que conllevaba que cada área realizara sus gestiones para formalizar finiquitos de los trabajadores.

En el expediente consta la información que se entregó al recurrente al acudir a las oficinas del Sujeto Obligado y enviado también al correo electrónico del recurrente por ampliación de fecha siete de noviembre de dos mil trece consistente en:

“...Se entiende por finiquito el convenio celebrado entre el trabajador y el patrón, ratificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje (en el caso de los servidores públicos del Gobierno del Estado, el órgano competente es el Honorable Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla), cuyo objeto consiste en terminar por mutuo consentimiento la relación de trabajo. En dicho documento se contiene la relación circunstanciada de los hechos que lo motivaron así como de los derechos comprendidos en él.

Es importante mencionar que el concepto de finiquito no se encuentra definido en la legislación mexicana, sin embargo, se interpreta de la lectura de los artículos 33 párrafo segundo y 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, así como de diversas tesis de jurisprudencia emitidas por la Suprema Corte de justicia de la nación. Como ejemplo y para su mejor apreciación se inserta una de ellas a la letra:

Registro No. 165373

...

**TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO.
CONFORME AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL OPERARIO**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado**
 Recurrente: **[REDACTED]**
 Solicitud: **00137413**
 Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
 Expediente: **136/SFA-08/2013**
 Folio: **RR00004713**
 electrónico:

PUEDE SOLICITAR LA NULIDAD DEL CONVENIO SUSCRITO POR CONCEPTO DE FINIQUITO O LIQUIDACIÓN, SI CONSIDERA QUE EXISTE RENUNCIA DE DERECHOS.

...

Una vez dicho esto, se le informa que del 1 de febrero de 2011 a la fecha, la Secretaría de Finanzas y Administración ha llevado a cabo los convenios por concepto de finiquito concernientes a la persona que a continuación se enuncian:

	MES	MONTO DEL FINIQUITO	CARGO
1	SEPTIEMBRE 2011	\$48,000.00	JEFE DE OFICINA RECAUDADORA
2	OCTUBRE 2011	\$25,000.00	JEFE DE OFICINA RECAUDADORA
3	ENERO 2012	\$25,000.00	ANALISTA
4	ENERO 2012	\$25,000.00	ANALISTA
...			
...			
...			
23	NOVIEMBRE 2012	\$46,782.78	OFICIAL A
24	NOVIEMBRE 2012	\$69,519.64	OFICIAL R
25	NOVIEMBRE 2012	\$60,420.42	OFICIAL R
26	NOVIEMBRE 2012	\$61,692.18	OFICIAL R
27	NOVIEMBRE 2012	\$71,339.48	OFICIAL R

Así mismo y por cuanto hace a las demás Dependencias de la Administración Pública Estatal, se le sugiere dirigir su petición a las unidades administrativas de acceso a la información de cada una de las mencionadas, toda vez que es facultad de éstas representarse legalmente en lo relativo a las relaciones laborales, esto, conforme a lo dispuesto en los diversos...de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, en concordancia con el Decreto del Honorable Congreso del Estado que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial el día 31 de diciembre de 2012.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado**
 Recurrente: **[REDACTED]**
 Solicitud: **00137413**
 Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
 Expediente: **136/SFA-08/2013**
 Folio electrónico: **RR00004713**

Los datos de dichas unidades administrativas de acceso a la información, pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica...

Con lo anterior, se da por cumplida la obligación de garantizar el acceso a la información pública a las personas que así lo requieran, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

También consta en el expediente la información enviada al recurrente con fecha diez de diciembre del año dos mil trece:

No.	MES FINIQUITO	FINIQUITO	CARGO	DEPENDENCIA
1	FEBRERO 2012	\$ 47,874.05	POLICÍA "A"	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
2	FEBRERO 2012	\$ 47,874.05	POLICÍA "A"	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
3	FEBRERO 2012	\$ 45,740.32	POLICÍA "A"	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
4	FEBRERO 2012	\$ 51,106.20	POLICÍA "A"	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
...				
...				
...				
80	FEBRERO 2013	\$ 51,106.20	CUSTODIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
81	FEBRERO 2013	\$ 51,106.20	HONORARIOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
82	MARZO 2013	\$ 51,106.20	POLICÍA TERCERO "A"	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
83	ABRIL 2013	\$ 51,106.20	AGENTE DEL	PROCURADURÍA GENERAL

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado**
Recurrente: **[REDACTED]**
Solicitud: **00137413**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
Expediente: **136/SFA-08/2013**
Folio electrónico: **RR00004713**

			M.P.	DE JUSTICIA DEL ESTADO
--	--	--	-------------	-------------------------------

Es importante señalar el contenido del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

“ARTÍCULO 92.

Procede el sobreseimiento, cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso de revisión;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas jurídicas, ésta se disuelva;

III. Admitido el recurso de revisión se actualice alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley; o

IV. El Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia.”

En este caso no se actualizan las primeras tres causales de improcedencia, sin embargo, el Sujeto Obligado con fecha siete de noviembre de dos mil trece hizo una primera ampliación, por la cual envió al recurrente vía correo electrónico la información que entregó en sus oficinas que ha sido transcrita en la parte conducente.

Cabe mencionar que posteriormente, con fecha diez de diciembre de dos mil trece envió información nueva al recurrente a su correo electrónico consistente en una tabla con tres columnas de las que se desprende número, mes de finiquito, monto del finiquito, cargo y dependencia, por el periodo comprendido del mes de febrero de dos mil doce a abril de dos mil trece.

En su recurso de revisión, el recurrente manifestó como motivos de inconformidad que le habían cambiado la modalidad de la entrega cuando la información que le

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado**
Recurrente: **[REDACTED]**
Solicitud: **00137413**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso
Sánchez**
Expediente: **136/SFA-08/2013**
Folio **RR00004713**
electrónico:

entregaron no rebasaba ni dos cuartillas y que no se le entregó información de todas las dependencias de gobierno estatal que debían tener por manejar recursos.

El Sujeto Obligado al rendir su informe respecto del acto o resolución recurrida manifestó que, si bien la información no se entregó en la modalidad requerida, de conformidad con el artículo 54 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se apegó a derecho debido a que la información no se encontraba en el formato en que la solicitó el particular y que le otorgó el acceso pleno a los datos requeridos porque los documentos no se encontraban digitalizados. Además manifestó que había comunicado al particular que el Sujeto Obligado no podía informar respecto de todas las dependencias del gobierno estatal pues si bien era cierto que el Sujeto Obligado era una dependencia globalizadora en materia de recursos humanos, también era cierto que cada dependencia tenía facultades para representarse legalmente en lo relativo a sus relaciones laborales, lo que conllevaba que cada área realiza sus gestiones para formalizar finiquitos de los trabajadores sin que existiera obligación de las dependencias de remitir documento o informe alguno respecto de los finiquitos y por ello no obraba la información en sus archivos.

Vistas las manifestaciones de las partes, esta Comisión considera que el Sujeto Obligado el día siete de noviembre de dos mil trece al enviar en la modalidad solicitada la información requerida por el recurrente, modificó el acto de tal manera que ha dejado sin materia el agravio referente al cambio de modalidad y respecto de este punto debe sobreseerse al haberse actualizado lo dispuesto en el artículo 92 fracción IV que prevé el sobreseimiento cuando el Sujeto Obligado responsable

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado**
Recurrente: **[REDACTED]**
Solicitud: **00137413**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso
Sánchez**
Expediente: **136/SFA-08/2013**
Folio **RR00004713**
electrónico:

del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera, como en este caso lo fue el agravio relativo a la modalidad.

Por cuanto hace al otro agravio, referente a que no se le entregó información de todas las dependencias, cabe mencionar que sólo se le entregó información completa de la Secretaría de Finanzas y Administración como consta en la información entregada in situ y que fue enviada vía correo electrónico el siete de noviembre de dos mil trece.

Por lo que hace a las demás dependencias, que fue el otro motivo de inconformidad, el Sujeto Obligado amplió la información mediante el correo electrónico de fecha diez de diciembre del año dos mil trece que solo es una tabla con información a partir del mes de febrero del año dos mil doce, por lo que no es posible sobreseer el presente recurso debido a que el recurrente pidió información a partir de febrero del año dos mil once y no del año dos mil doce, debiendo entrarse al estudio del motivo de inconformidad.

Quinto. Como motivos de inconformidad expresó el recurrente lo siguiente:

*“Me inconformo en primera instancia por cambiarme la modalidad de entrega a in situ, cuando los datos pudieron haberseme entregado vía electrónica al estar digitalizadas y no rebasar ni dos cuartillas, además de que no justificaron la entrega a consulta directa, actos muy recurrente en la dependencia.
En segunda instancia, no se me entregó información de todas las dependencias de gobierno estatal, aunque por manejar los recursos deben tener información de todos los finiquitos.”*

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado**
Recurrente: **[REDACTED]**
Solicitud: **00137413**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso
Sánchez**
Expediente: **136/SFA-08/2013**
Folio **RR00004713**
electrónico:

Respecto del acto o resolución recurrida el Sujeto Obligado rindió su informe en el cual básicamente manifestó que si bien la información no se entregó en la modalidad requerida, de conformidad con el artículo 54 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se apegó a derecho debido a que la información no se encontraba en el formato en que la solicitó el particular, pues otorgó el acceso pleno a los datos requeridos por el solicitante, que la información se entregó en las oficinas al recurrente el treinta y uno de mayo de dos mil trece firmando el acta respectiva toda vez que tuvo a la vista la información solicitada, porque los documentos no se encontraban digitalizados. Además manifestó que había comunicado al particular que no podía informar respecto del extremo de su solicitud de información de todas las dependencias del gobierno estatal pues si bien era cierto que el Sujeto Obligado es una dependencia globalizadora en materia de recursos humanos, también era cierto que cada dependencia tiene facultades para representarse legalmente en lo relativo a sus relaciones laborales, lo que conlleva que cada área realiza sus gestiones para formalizar finiquitos de los trabajadores adscritos sin que exista obligación de las dependencias de remitir documento o informe alguno respecto de los finiquitos y por ello no obraba información en sus archivos.

De los argumentos vertidos por ambas partes se desprende que corresponde a esta Comisión analizar si el Sujeto Obligado cumplió o no con la obligación de acceso a la información de acuerdo con lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. Se admitieron como pruebas ofrecidas por el recurrente:

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado**
Recurrente: **[REDACTED]**
Solicitud: **00137413**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso
Sánchez**
Expediente: **136/SFA-08/2013**
Folio **RR00004713**
electrónico:

- La copia de la respuesta a la solicitud 00137413 anexa al recurso del solicitante.
- Copia de la pantalla de INFOMEX impresa el diez de junio de dos mil trece, anexa al recurso del solicitante.

Las pruebas ofrecidas por el recurrente se valoran como documentales privadas en términos del artículo 268 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tienen valor probatorio pleno según lo dispuesto por el artículo 337 del citado ordenamiento, mismos que se aplican de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, pues no fueron contradichos por el Sujeto Obligado, sin embargo, existe una información adicional de la respuesta entregada por el Sujeto Obligado que no fue presentada por el recurrente, en estos documentos no hay contradicciones por lo que tienen el valor probatorio antes asentado.

Asimismo, se admitieron como constancias ofrecidas en copias certificadas por el Sujeto Obligado:

- La solicitud de información con folio INFOMEX 00137413.
- Memorándum CGJ-990/13.
- Memorándum SFA-DRH/481/2013.
- Oficio SF-CGJ-727/13.
- Notificación por lista de fecha seis de mayo de dos mil trece, en estrados.
- Memorándum SFA-DRH/549/2013.
- Oficio SFA-CGJ-803/13.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado**
Recurrente: **[REDACTED]**
Solicitud: **00137413**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso
Sánchez**
Expediente: **136/SFA-08/2013**
Folio **RR00004713**
electrónico:

- Notificación por lista de fecha veinte de mayo de dos mil trece, en estrados.
- Constancia de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, del desahogo de una diligencia.

Las pruebas ofrecidas por el Sujeto Obligado se valoran como documentales públicas en términos del artículo 266 y 267 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tienen pleno valor probatorio según lo dispuesto por el artículo 335 del citado ordenamiento, mismos que se aplican de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que no fueron desvirtuadas por el recurrente, demostrando la existencia de una pregunta y el contenido de la respuesta, y que el recurrente recibió información adicional el día treinta y uno de mayo de dos mil trece, fecha en que también consta se constituyó en las oficinas del Sujeto Obligado.

Séptimo. El recurrente pidió se le informara y desglosaran los pagos de finiquitos que se han entregado a personal dado de baja; de manera mensual, por dependencia, desde el primero de febrero de dos mil once a la fecha, con montos de cada uno de los finiquitos y cargos que ocupaban las personas.

El Sujeto Obligado respondió que la información se ponía a su disposición para consulta directa previa cita en el domicilio indicado.

El recurrente expresó como motivos de inconformidad o agravios el cambio de modalidad injustificado y que no se le entregó información completa de todas las dependencias cuando debían tener la misma.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado**
Recurrente: **[REDACTED]**
Solicitud: **00137413**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso
Sánchez**
Expediente: **136/SFA-08/2013**
Folio **RR00004713**
electrónico:

El Sujeto Obligado en su informe dijo que la información no la tenía digitalizada y que si bien era cierto que es una dependencia globalizadora en materia de recursos humanos, también era cierto que cada dependencia tenía facultades para representarse legalmente en lo relativo a sus relaciones laborales y podía llevar a cabo sus finiquitos.

En el expediente consta la información que se entregó al recurrente al acudir a las oficinas del Sujeto Obligado y enviado también al correo electrónico del recurrente por ampliación de fecha siete de noviembre de dos mil trece consistente en:

“...Se entiende por finiquito el convenio celebrado entre el trabajador y el patrón, ratificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje (en el caso de los servidores públicos del Gobierno del Estado, el órgano competente es el Honorable Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla), cuyo objeto consiste en terminar por mutuo consentimiento la relación de trabajo. En dicho documento se contiene la relación circunstanciada de los hechos que lo motivaron así como de los derechos comprendidos en él.

Es importante mencionar que el concepto de finiquito no se encuentra definido en la legislación mexicana, sin embargo, se interpreta de la lectura de los artículos 33 párrafo segundo y 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, así como de diversas tesis de jurisprudencia emitidas por la Suprema Corte de justicia de la nación. Como ejemplo y para su mejor apreciación se inserta una de ellas a la letra:

Registro No. 165373

...

**TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO.
CONFORME AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL OPERARIO**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado**
 Recurrente: **[REDACTED]**
 Solicitud: **00137413**
 Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
 Expediente: **136/SFA-08/2013**
 Folio **RR00004713**
 electrónico:

PUEDE SOLICITAR LA NULIDAD DEL CONVENIO SUSCRITO POR CONCEPTO DE FINIQUITO O LIQUIDACIÓN, SI CONSIDERA QUE EXISTE RENUNCIA DE DERECHOS.

...

Una vez dicho esto, se le informa que del 1 de febrero de 2011 a la fecha, la Secretaría de Finanzas y Administración ha llevado a cabo los convenios por concepto de finiquito concernientes a la persona que a continuación se enuncian:

	MES	MONTO DEL FINIQUITO	CARGO
1	SEPTIEMBRE 2011	\$48,000.00	JEFE DE OFICINA RECAUDADORA
2	OCTUBRE 2011	\$25,000.00	JEFE DE OFICINA RECAUDADORA
3	ENERO 2012	\$25,000.00	ANALISTA
4	ENERO 2012	\$25,000.00	ANALISTA
...			
23	NOVIEMBRE 2012	\$46,782.78	OFICIAL A
24	NOVIEMBRE 2012	\$69,519.64	OFICIAL R
25	NOVIEMBRE 2012	\$60,420.42	OFICIAL R
26	NOVIEMBRE 2012	\$61,692.18	OFICIAL R
27	NOVIEMBRE 2012	\$71,339.48	OFICIAL R

Así mismo y por cuanto hace a las demás Dependencias de la Administración Pública Estatal, se le sugiere dirigir su petición a las unidades administrativas de acceso a la información de cada una de las mencionadas, toda vez que es facultad de éstas representarse legalmente en lo relativo a las relaciones laborales, esto, conforme a lo dispuesto en los diversos...de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, en concordancia con el Decreto del Honorable Congreso del Estado que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial el día 31 de diciembre de 2012.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado**
 Recurrente: **[REDACTED]**
 Solicitud: **00137413**
 Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
 Expediente: **136/SFA-08/2013**
 Folio: **RR00004713**
 electrónico:

Los datos de dichas unidades administrativas de acceso a la información, pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica...

Con lo anterior, se da por cumplida la obligación de garantizar el acceso a la información pública a las personas que así lo requieran, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.”

Obra en el expediente constancia de que con fecha diez de diciembre del año dos mil trece mediante correo electrónico al recurrente, consistente en una tabla que a continuación se transcribe en lo conducente:

“

No.	MES FINIQUITO	FINIQUITO	CARGO	DEPENDENCIA
1	FEBRERO 2012	\$ 47,874.05	POLICÍA “A”	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
2	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
3	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
4	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
...	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
...	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
...	PODER LEGISLATIVO
...	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
...	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
...	SECRETARÍA DE

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado**
 Recurrente: **[REDACTED]**
 Solicitud: **00137413**
 Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
 Expediente: **136/SFA-08/2013**
 Folio electrónico: **RR00004713**

				SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
...	SECRETARIA INFRAESTRUCTURA
...	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
...	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
...	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
...	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
...	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
...	CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES
...	SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
...	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
...	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
...				PODER LEGISLATIVO

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado**
 Recurrente: **[REDACTED]**
 Solicitud: **00137413**
 Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
 Expediente: **136/SFA-08/2013**
 Folio electrónico: **RR00004713**

...				SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
...				SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
...				SECRETARIA DE TRANSPORTES
...		SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
...		SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
...		PODER LEGISLATIVO
...		SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
...		SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
...		SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
...		SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
...		SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
...	SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD,

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado**
 Recurrente: **[REDACTED]**
 Solicitud: **00137413**
 Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
 Expediente: **136/SFA-08/2013**
 Folio: **RR00004713**
 electrónico:

				TRABAJO Y DESARROLLO ECONOMICO
...	SECRETARÍA DE CONTRALORIA
...	SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGALES Y DEFENSORÍA PÚBLICA
...	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
...	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
...	EJECUTIVO DEL ESTADO
...	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
...	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
...	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
...	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
...	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
...	SECRETARÍA DE

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado**
 Recurrente: **[REDACTED]**
 Solicitud: **00137413**
 Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
 Expediente: **136/SFA-08/2013**
 Folio: **RR00004713**
 electrónico:

				DESARROLLO SOCIAL
...	PODER LEGISLATIVO
...	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
...	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
...	SECRETARÍA DE TRANSPORTES
...	EJECUTIVO DEL ESTADO
...	CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES
...	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
...	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
...	SECRETARIA DE TRANSPORTES
...	SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGALES Y DEFENSORÍA PÚBLICA
...	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
...	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
...	SECRETARÍA DE

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado**
 Recurrente: **[REDACTED]**
 Solicitud: **00137413**
 Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
 Expediente: **136/SFA-08/2013**
 Folio: **RR00004713**
 electrónico:

				SERVICIOS LEGALES Y DEFENSORÍA PÚBLICA
...	SECRETARÍA DE TRANSPORTES
...	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
...	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
...	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
...	SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
...	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
...	PODER LEGISLATIVO
...	EJECUTIVO DEL ESTADO
...	PODER LEGISLATIVO
...	SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGALES Y DEFENSORIA PUBLICA
...	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado**
 Recurrente: **[REDACTED]**
 Solicitud: **00137413**
 Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
 Expediente: **136/SFA-08/2013**
 Folio: **RR00004713**
 electrónico:

...	CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES
...	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
...	SECRETARIA DE TRANSPORTS
...	PODER LEGISLATIVO
...	EJECUTIVO DEL ESTADO
...	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA
...	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
...	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
80	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
81	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
82	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
83	ABRIL 2013	\$ 51,106.20	AGENTE DEL M.P.	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado**
Recurrente: **[REDACTED]**
Solicitud: **00137413**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
Expediente: **136/SFA-08/2013**
Folio: **RR00004713**
electrónico:

				ESTADO
--	--	--	--	---------------

...”

Por lo que hace a las ampliaciones de información enviadas al recurrente, en ninguno de los dos casos hizo manifestación alguna.

Cabe mencionar que el recurrente solicitó información de febrero de dos mil once a la fecha de la misma, es decir, a abril de dos mil trece. De la respuesta entregada en las oficinas del Sujeto Obligado al recurrente se desprende que por finiquito entregaron por lo que hace a la Secretaría de Finanzas y Administración del primero de febrero de dos mil once a la fecha de la solicitud, la información referente a los convenios por concepto de finiquitos, sin embargo por lo que hace a las demás dependencias manifestó que no tenía la información, pero por una ampliación de respuesta fue enviada el diez de diciembre de dos mil trece una tabla con información a partir de febrero del año dos mil doce por lo que se considera que el Sujeto Obligado cumplió su obligación de rendir información en forma parcial, pues entregó información mensual por un periodo de febrero de dos mil doce a abril de dos mil trece, con las características solicitadas por el recurrente, ya que se informa cargo monto y dependencia; sin embargo, fue omiso el Sujeto Obligado al no contestar la solicitud en lo referente al periodo del primero de febrero de dos mil once a enero de dos mil doce, toda vez que no hace ningún tipo de aclaración, como ocurrió en la respuesta entregada al recurrente y toda vez que con fundamento en el artículo 10 fracción II de la Ley de la materia, el Sujeto Obligado debe dar contestación a responder las solicitudes de acceso, pues la Ley de la materia impone dicha obligación al Sujeto Obligado, éste deberá responder la parte de la solicitud relativa al periodo antes mencionado que falta por entregar.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado**
Recurrente: **[REDACTED]**
Solicitud: **00137413**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso
Sánchez**
Expediente: **136/SFA-08/2013**
Folio **RR00004713**
electrónico:

Por otro lado, debe tenerse presente que refiere el recurrente que no se le entregó información completa todas las dependencias del gobierno estatal; al respecto debe decirse que todas las dependencias del gobierno son las que establece el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla que a la letra dice:

“TÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA
CAPÍTULO I
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

ARTÍCULO 17. Para el estudio, planeación y despacho de los negocios de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo se auxiliará de las siguientes Dependencias:

- I.- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO;***
- II.- SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN;***
- III.- Se deroga.***
- IV.- SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA;***
- V.- SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD, TRABAJO Y DESARROLLO ECONÓMICO;***
- VI.- SECRETARÍA DE TURISMO;***
- VII.- SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL;***
- VIII.- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA;***
- IX.- SECRETARÍA DE TRANSPORTES;***
- X.- SECRETARÍA DE SALUD;***
- XI.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA;***
- XII.- PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA;***
- XIII.- Se deroga.***
- XIV.- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;***
- XV.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; y***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado**
Recurrente: **[REDACTED]**
Solicitud: **00137413**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
Expediente: **136/SFA-08/2013**
Folio **RR00004713**
electrónico:

XVI.- Se deroga.”

De la tabla enviada al Sujeto Obligado se desprende que se envió información referente a todas las dependencias del gobierno, excepto de Secretaría de Turismo, Secretaría de Salud y Secretaría de Educación Pública, no habiendo aclarado el Sujeto Obligado, como ocurrió al entregar la primera información, en donde manifestó el periodo al que correspondía, aceptando que puede tener conocimiento de la información, pues en su momento respondió lo que correspondía a la Secretaría de Finanzas y Administración, así como de las demás dependencias, nada dijo respecto de las dependencias de las que fue omiso, en tal virtud debe hacer una búsqueda exhaustiva en sus archivos a fin de verificar la información que encuentre respecto de las dependencias mencionadas debiendo responder al recurrente esta parte de la solicitud que fue omisa y que como ya se dijo con anterioridad es su obligación responder las solicitudes de información de los recurrentes.

Resultan aplicables los artículos 8 fracción I y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado:

“Artículo 8. La presente Ley tiene como objetivos:

I. Garantizar el derecho de las personas de tener acceso en términos de esta Ley a la información pública en poder de los Sujetos Obligados;...

Artículo 55. Cuando los documentos solicitados no se encuentren en los archivos del Sujeto Obligado y sean de su competencia, la Unidad de Acceso conjuntamente con el Titular de la Unidad Responsable de la Información, deberá analizar el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarlos, de no encontrarlos, expedirá una resolución que

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado**
Recurrente: **[REDACTED]**
Solicitud: **00137413**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso
Sánchez**
Expediente: **136/SFA-08/2013**
Folio **RR00004713**
electrónico:

confirme la inexistencia del documento y lo notificará al solicitante dentro de los plazos establecidos en la presente Ley.”

En este sentido, se entiende que los Sujetos Obligados, tienen la obligación de entregar la información que posean para garantizar el derecho de acceso a la información debiendo buscar en forma exhaustiva en sus archivos tomando las medidas necesarias para encontrarlos, con la información entregada fue parcialmente satisfecha la solicitud de la información y el motivo de agravio del recurrente, por lo que se ordena al Sujeto Obligado que realice una búsqueda exhaustiva en términos del artículo 55 de la Ley de la materia a fin de poder dar cumplimiento a la solicitud debiendo entregar la misma información que entregó de su dependencia y de las demás dependencias de la administración pública centralizada por el periodo de febrero de dos mil once a abril de dos mil trece y buscando también información relativa a las dependencias respecto de las cuales su información fue omisa como Secretaría de Turismo, Secretaría de Salud y Secretaría de Educación Pública.

Por todo lo anterior, con base en lo dispuesto por el artículo 90 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se determina **REVOCAR PARCIALMENTE** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado para que realice una búsqueda exhaustiva y entregue la información materia de la solicitud por lo que hace a las dependencias denominadas Secretaría de Turismo, Secretaría de Salud y Secretaría de Educación Pública por el periodo de febrero de dos mil once a abril de dos mil trece y también por lo que hace a todas las dependencias del gobierno deberá informar lo que tenga por el periodo de febrero de dos mil once a enero de dos mil doce, pues la tabla que envió es omisa al respecto.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado**
Recurrente: **[REDACTED]**
Solicitud: **00137413**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso
Sánchez**
Expediente: **136/SFA-08/2013**
Folio **RR00004713**
electrónico:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se SOBRESEE el acto impugnado en términos del considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Se REVOCA PARCIALMENTE el acto impugnado en términos del considerando SÉPTIMO.

TERCERO.- Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

CUARTO.- Se instruye al Coordinador General Jurídico para que dé seguimiento al cumplimiento de la presente resolución, con fundamento en la facultad que le otorga el Reglamento Interior de esta Comisión.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado**
Recurrente: **[REDACTED]**
Solicitud: **00137413**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso
Sánchez**
Expediente: **136/SFA-08/2013**
Folio **RR00004713**
electrónico:

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA siendo ponente el primero de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada el veintinueve de enero de dos mil catorce, asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico.

Se ponen a disposición de los recurrente, para su atención, el número telefónico (01 222) 7 77 11 35 y el correo electrónico jesus.sancristobal@caip.org.mx para que comunique a esta Comisión sobre el cumplimiento de la presente resolución.

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA

**FEDERICO GONZÁLEZ
MAGAÑA**
COMISIONADO

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO